



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR SOCIO-DEPORTIVO DURANTE EL PERIODO UN AÑO (COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2019 Y EL 30 DE JUNIO DE 2020).

La Excma. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva, aceptó, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 1992, la delegación de funciones de promoción deportiva y la de organización de las competencias escolares en el ámbito provincial, recogida en el Decreto 115/92, de 2 de julio, de la Junta de Castilla y León. El ejercicio efectivo de la delegación asumida exige, en el ámbito provincial, una acción conjunta de la Administración Provincial y de las Administraciones Locales afectadas, tanto por el número de municipios afectados, como por referirse a actividades que han de desarrollarse en el propio territorio.

Por ello, la Excma. Diputación Provincial de Soria conocedora de su responsabilidad en materia de promoción deportiva, de la problemática de los municipios de la Provincia y la necesidad de conjuntar las actividades deportivas con actividades de ocio y tiempo libre, pretende habilitar una fórmula que permita dinamizar toda la demanda socio-deportiva provincial y municipal en una misma localidad. Para ello, realiza la "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020)", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de febrero de 2019, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia, ha aprobado las siguientes:

B A S E S

1.- Definición del objeto de la subvención.- Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (del 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020) a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Soria de 2020.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.- Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excma. Diputación Provincial durante el curso escolar 2019-2020 o periodo subvencionado.

- No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del Ayuntamiento incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.
- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la base novena.
- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.
- Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.
- Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2019), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.- La cuantía global máxima de tales ayudas será de **117.800 €**, con cargo al presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2020, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

4.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Certificado del Secretario de la Entidad correspondiente al número de escolares residentes en el municipio, instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", hasta el próximo 13 de marzo de 2019



Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado "Solicitud – Instancia General".

6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones. En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2018-2019.
- Población Escolar del municipio solicitante.
- Instalaciones deportivas del municipio solicitante.
- Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2018.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.

A tal efecto, el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio-deportivo en la referida localidad, con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), **siendo obligatoria su participación, a través de las distintas entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 12 de la presente convocatoria).**

7.- Prohibiciones. No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

8.- Forma de conceder la subvención. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.

Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, **que atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.**



Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).
El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).
- c) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).
- d) Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.
- e) Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.



(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto o una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades -incluido el voluntariado- cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2020.

10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Penalizaciones:
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

11.- Pago.- Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, en función de las siguientes cuantías:

- a) hasta un máximo de 7.600 Euros, para una jornada completa,
- b) hasta un máximo de 5.700 Euros, para $\frac{3}{4}$ de jornada,
- c) hasta un máximo de 3.800 Euros, para $\frac{1}{2}$ jornada,
- d) hasta un máximo de 1.900 Euros, para $\frac{1}{4}$ jornada,



correspondiendo al Ayuntamiento afectado por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

12.- Facultades de la Entidad Concedente.- En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excm. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la contratación del monitor socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2019), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.
- Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.).
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.



- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Comunicar a la Entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.
- Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

14.- Revisión de la subvención.- El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares.

15.- Régimen jurídico.- La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

Soria, 6 de febrero de 2019.

EL PRESIDENTE

